

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
Provincia... 8'50 » »
Extranjero.. 10'00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días, menos los festivos



Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que emita la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 14)

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Primera enseñanza

La Dirección general de primera enseñanza, en consulta formulada por este Rectorado, ha resuelto lo que sigue:

«Vista la comunicación de V. S. en que consulta acerca de la aplicación de artículo 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, á los Maestros de 625 y 500 pesetas de sueldo, esta Dirección general ha resuelto participarle y que se haga público para conocimiento de los interesados, que conteniéndose en el indicado artículo un precepto general del que no aparece excluido ningún Maestro, es aplicable á los de todas las categorías, y por tanto pueden los Maestros consortes solicitar fuera de concurso vacantes en las condiciones señaladas en el referido artículo, que virtualmente derogó la regla 5 de la orden de 18 de Abril de 1911.»

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la orden transcrita se publica para conocimiento de los maestros y maestras interesados.

Oviedo, 8 de Marzo de 1912.—El Rector, F. Canella.

R. al núm. 907

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIOS

El Recaudador de contribuciones interino de la zona de Lena, con fecha 12 del mes actual, ha nombrado auxiliar para el periodo ejecutivo á D. Ricardo Tomillo, vecino de Pola de Lena.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes y autoridades judiciales y municipales de la expresada zona.

Oviedo, 14 de Marzo de 1912.—El Tesorero, Angel Orue.

El Recaudador de contribuciones de la segunda zona de Belmonte, con fecha 7 de Febrero último ha nombrado auxiliar del periodo voluntario y ejecutivo á D. José Ramón Miranda, para el pueblo de Teverga.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes y autoridades judiciales y municipales del expresado pueblo.

Oviedo, 14 de Marzo de 1912.—El Tesorero, Angel Orue.

R. al núm. 912

Junta Municipal del Censo Electoral DE TAMEZA

D. José Suarez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Tameza.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 16 de Septiembre de 1907 para la aplicación de la Ley electoral de 8 de Agosto, la Junta de este término ha quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente, D. Gerardo Suárez, designado por la Junta de Reformas sociales.

Vicepresidente primero, D. Antonio García Suarez, como Concejal.

Vicepresidente segundo, D. Pedro Fernandez, exjuez municipal.

Vocales por el concepto de mayores contribuyentes por territorial, don Fernando Garcia y D. Narciso Barbon.

Suplentes por el mismo concepto, D. Pedro García Fernandez y D. José García Fernandez.

Vocales por el concepto de industrial, D. Antonio García Rivera y don Manuel Fernandez Alvarez.

Suplentes de los mismos, D. Alberto Castañon y D. Servando Lopez.

Secretario, D. José Suarez Alvarez, que lo es del Juzgado municipal.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, libro la presente visada por el señor Presidente, en Tameza á ocho de Marzo de mil novecientos doce.—José Suarez.—V.º B.º—El Presidente, Gerardo Suarez.

R. al núm. 978

Recaudación ejecutiva de la Zona de Laviana

EDICTO

Contribución rústica.—Débitos anteriores al primer trimestre de 1912.

D. Esteban Rodriguez Canga, Recaudador de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 4 de Enero último he dictado la siguiente:

Providencia de acumulación.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que precede al expediente que se sigue por débitos de los mismos por trimestres anteriores, considerándose apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las atrasadas, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrece la liquidación; todo lo cual se notificará á los deudores.

Cuotas por que se apremia, 201,19 pesetas.

Idem del último trimestre, 8,37. Suma, 209,56 idem.

Recargo de 2.º grado al 15 por 100, 31,43 pesetas.

Gastos y costas, 36,15 idem.

Total débito, 377,14 idem.

Deudor, Abadía de Villoria, vecindada en Villoria.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 4.º del artículo 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remite el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que surta los oportunos efectos.

Laviana, 5 de Marzo de 1912.—El Recaudador, Esteban Rodriguez Canga.

R. al núm. 915

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 1.º de Marzo corriente, acordó sa-

car á subasta las obras necesarias para terminar el grupo escolar de Villaperez, importantes 4.718,85 pesetas.

Lo que se hace público por término de diez días, á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, por si, en contra de dicho acuerdo, quiere deducirse alguna reclamación.

Oviedo, Marzo 14 de 1912.—El Alcalde, M. Diaz.

R. al núm. 973

Alcaldía de Carreño

ANUNCIO

Durante el mes de Abril próximo y días hábiles se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes del traspaso de dominio en fincas rústicas y urbanas para sus efectos en el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial de 1913, debiendo acompañar á aquéllas la escritura de compraventa y la carta de pago de haber satisfecho los derechos reales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Candás, 13 de Marzo de 1912.—El Alcalde, P. D., Jenaro Muñiz.

R. al núm. 974

Alcaldía de Illano

EDICTO

Formado el padrón de cédulas personales de este concejo para el año actual, queda expuesto al público desde hoy en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho, pues pasado este plazo no será admitida ninguna.

Consistoriales de Illano, Marzo 5 de 1912.—El Alcalde, Justo Fernandez.

R. al núm. 977

Alcaldía de Candamo

Queda expuesto al público por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el presente año, con objeto de que pueda ser examinado por quienes lo deseen y de que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen procedentes.

Grullos, 12 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Celestino García.

R. al núm. 979

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Llanes

D. Luciano Rodríguez Pérez, Juez municipal de esta villa y su término.

Hago saber: Que en el juicio que se expresará, se dictó la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la villa de Llanes, á veinte de Febrero de mil novecientos doce. el Sr. D. Luciano Rodríguez Pérez, Juez municipal de la misma y su término, con los Adjuntos D. Bernardino Dosal Guerra y D. Sabino Pesquera Fernández; visto los autos seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una don Francisco Llerandi Becaña, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta villa, representado por el Procurador D. Luis Castellanos Sanchez, como demandante, y de la otra como demandada doña Victoria de la Vega Sordo, soltera, mayor de edad, propietaria y vecina que fué de Parres, en este término, sobre desahucio por falta de pago de renta de una finca rústica y una casa para ganado, enclavada en ella, radicante en el sitio de los Nevares, términos del lugar de Parres; que linda al Norte propiedad de don Juan García, Sur de D. Juan Gomez, Oeste de D. Juan Corral y Este camino peonil, por falta de pago de la renta convenida, y

Fallamos:

Que debemos declarar y declaramos haber lugar al desahucio solicitado por el Procurador D. Luis Castellanos Sanchez, en nombre y con poder bastante de D. Francisco Llerandi Becaña, y en su virtud condenamos á la demandada D.ª Victoria de la Vega Sordo, de ignorado domicilio y paradero, á que tan luego sea firme esta resolución deje á disposición del actor la finca á prado y arbolado, con una casa para ganado enclavada en la misma, que radica en términos del pueblo de Parres y sitio llamado de los Nevares, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, será lanzada á su costa, condenándola además en todas las costas causadas en este juicio.

Así por esta sentencia, que por el ignorado paradero de la demandada se notificará en estrados, publicando su parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luciano Rodríguez.—Bernardino Rosal.—Sabino Pesquera.—Rubricado.

Y para que tenga efecto la notificación de la demandada publicándose el presente en dicho periódico oficial, se extiende el presente en Llanes, á veintiuno de Febrero de mil novecientos doce.—Luciano Rodríguez.—Por su mandado, el Secretario suplente, León de la Fuente.

R. al núm. 958

Juzgado de Oviedo

CEDULA

El Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia del día de ayer,

dictada á petición de la parte ejecutante en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador Miñor á nombre de de D.ª Ricarda Cobián Valdés, de esta vecindad, sobre pago de pesetas, ha acordado se reclame del Registrador de la propiedad del partido certificación en que consten las hipotecas, censos y gravámenes á que están afectos los bienes embargados ó que se hallan libres de carga, y se requiera al deudor ejecutado D. Eduardo Martínez Fernández, casado, labrador, mayor de edad y vecino de San Juan de Priorio, en este concejo, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de dichos bienes embargados, ó sea la finca de Castañedo llamada El Conceyu y la casa construída dentro de ella, hipotecadas en garantía del crédito que se reclama.

En su virtud y á fin de que llegue á conocimiento del ejecutado D. Eduardo Martínez expido la presente cédula de citación y requerimiento en forma, que firmo en Oviedo y Marzo ocho de mil novecientos doce.—El Secretario, Cayetano Meana.

R. al núm. 959

Don Bernardo Fernández López, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que en diligencias de apremio que se sustancian en este Juzgado á instancia del Procurador don Manuel Alvarez Cabal, en nombre de D. Pedro González Quirós, contra don Joaquín Alonso Espino ambos de esta ciudad, para la exacción de las costas que le fueron impuestas en recurso contencioso que sostuvo contra providencia gubernativa acordando cerrar un terreno colindante con la calle del Marqués de Santa Cruz, se embargaron al Alonso Espino los muebles siguientes:

Una mesa de comedor, de nogal, valorada en quince pesetas.

Un aparador chapeado de nogal, en cuarenta y cinco pesetas.

Seis sillas de comedor, con asiento de cartón cuero, á dos pesetas, doce pesetas.

Un armario ropero de nogal, cincuenta pesetas.

Un sofá, dos butacas y seis sillas barnizadas en negro, cincuenta pesetas.

Un centro, chico, de sala, barnizado en negro, cinco pesetas.

Un entredós de nogal, en mate, veinticinco pesetas.

En providencia del día de ayer he acordado anunciar en subasta los muebles relacionados por término de ocho días y á medio de edicto que inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fije en el sitio de costumbre, señalando para el remate el veintinueve del actual, á las once de la mañana, en este Juzgado, al que deberán concurrir los que deseen adquirirlos, debiendo consignar previamente el diez por ciento del valor que sirve de tipo para cada uno, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y haciendo presente que pueden examinar los efectos en la casa del ejecutado, Rosal, 118, para lo que se manda requerir al depositario de los mismos D. José Uría.

Dado en Oviedo y Marzo catorce de mil novecientos doce.—Bernardo Fernández.—El Secretario, Carlos Morán.

R. al núm. 968

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

SANCHEZ SUAREZ, Fermín, alias Chelo, natural de Gijón, soltero, marino, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de Occidente de Gijón á fin de constituirse en prisión.

980

RUA ELVIRA, Justina, natural de Oviedo, soltera, jornalera, de 35 años de edad, hija de Manuel y de Concepción, domiciliada últimamente en Gijón, procesada por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de Oriente de Gijón

981

MONTES CANTELLI, José, hijo de José y Bernarda, natural de Bimenes, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 25 años de edad, estatura 1,680 metros, desconociéndose sus señas personales, domiciliado últimamente en San Emeterio, provincia de Oviedo, procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá en término de treinta días ante D. Pedro Cárdenas Ortega, segundo Teniente Juez instructor del regimiento infantería San Fernando, núm. 11, de guarnición en Melilla.

987

ALVAREZ FERNANDEZ, Constantino, hijo de Manuel y María, natural de Solís, Ayuntamiento de Llanera, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 25 años de edad, estatura un metro 630 milímetros, desconociéndose sus señas personales, domiciliado últimamente en Villardebeyo, provincia de Oviedo, procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá en término de treinta días ante D. Pedro Cárdenas Ortega, segundo Teniente Juez instructor del regimiento de infantería San Fernando, núm. 11, de guarnición en Melilla.

988

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de

la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ALVAREZ ALVAREZ, Victor, domiciliado últimamente en Sotiello ó Santa María de Piedramuelle; comparecerá el día 28 del actual á las diez ante la Audiencia provincial de Oviedo para asistir á las sesiones del juicio oral en causa por homicidio, instruída por el Juzgado de Laviana, contra José Fernandez.

920

ANUNCIOS NO OFICIALES

TREFILERIA GIJONESA

Sociedad anónima

Se convoca á Junta general ordinaria el día 31 de Marzo actual á las once de la mañana, calle de Santa Lucía, número 3, bajo derecha.

Orden del día

Discusión y aprobación si procede del estado de cuentas y balance general en 31 de Diciembre último.

Para tener derecho de asistencia será necesario la presentación del resguardo de depósito de las acciones en cualquier establecimiento de crédito.

Gijón 12 de Marzo de 1912.—El Presidente, Casimiro Menendez Pazo.

Sociedad anónima Tudela-Veguín

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 13 de los Estatutos y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á Junta general ordinaria para el día 30 del mes actual, á las cuatro de la tarde, en las oficinas de esta Sociedad.

Para asistir á la Junta deberán los señores accionistas depositar diez acciones por lo menos en la Caja de esta Sociedad, en el Banco de España en Madrid, en las Sucursales de esta provincia, ó en cualquier establecimiento de crédito debidamente autorizado, antes del próximo día 25.

La Junta se celebrará con arreglo á los artículos 13 y siguientes del capítulo 3.º de los Estatutos y en ella se deliberará y resolverá sobre los siguientes asuntos.

Memoria de la situación de la Sociedad, cuentas y balance del pasado año de 1911 y demás asuntos reglamentarios.

Oviedo, 15 de Marzo de 1912.—Por el Consejo de Administración, el Administrador Delegado, D. Juliana.

Sociedad anónima El Aguila Negra

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á Junta general de señores accionistas, que se celebrará á las cinco de la tarde el día 26 de Marzo de 1912, en el domicilio social del Banco Asturiano de Industria y Comercio, para el examen y en su caso la aprobación de las cuentas correspondientes al año de 1911.

Para tener derecho de asistencia á dicha Junta se hace preciso depositar, antes del día 25 de Marzo, diez acciones por lo menos en la caja social, en las Sucursales del Banco de España de la provincia, ó en el Banco Asturiano de Industria y Comercio.

Oviedo 15 de Marzo de 1912.—El Consejero Delegado, J. Flórez.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial